

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA GENERAL N° 168 -2025/GG

Lima, 11 DIC. 2025

LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA
SIGUIENTE RESOLUCIÓN

VISTO: El memorando N° D000393-2025-SERPAR-LIMA-OSTI de fecha 06 de noviembre del 2025, emitido por la Oficina de Sistemas y Tecnologías de la Información; Informe N° D001979-2025-SERPAR-LIMA-OA de fecha 19 de noviembre del 2025, emitido por la Oficina de Abastecimiento; el Memorando N° D001593-2025-SERPAR-LIMA-OGPPM de fecha 20 noviembre de 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Memorando N° D000428-2025-SERPAR-LIMA-OSTI de fecha 01 de diciembre del 2025, emitido por la Oficina de Sistemas y Tecnologías de la Información; el Informe N° D002054-2025-SERPAR-LIMA-OA de fecha 03 de diciembre del 2025 emitido por la Oficina de Abastecimiento; el Memorando N° D001638-2025-SERPAR-LIMA-OGAF de fecha 03 de diciembre del 2025 emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N° D000235-2025-SERPAR-LIMA-OGAJ, de fecha 04 de diciembre de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio de Parques de Lima, cuyas siglas son SERPAR LIMA, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica y técnica, de conformidad con el Estatuto de SERPAR LIMA aprobado por Ordenanza N° 1784-MML, de fecha 25 de marzo de 2014, y modificada por Ordenanza N° 2639 de fecha 11 de julio de 2024, Ordenanza que modifica el Estatuto del Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA y deroga su Reglamento de Organización y Funciones el Servicio de Parques de Lima, así como su organigrama, el mismo que será reemplazado por el Manual de Operaciones (MOP) correspondiente;

Que, mediante Ordenanza N.º 2639-MML se modificó el Estatuto del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, y mediante Decreto de Alcaldía N.º 011-2024 se aprobó su Manual de Operaciones;

Que, el artículo 55° de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, en adelante la Ley, dispone que las entidades contratantes están facultadas para contratar directamente mediante procedimientos de selección no competitivos, entre otros supuestos, ante una situación de desabastecimiento que afecte o impida el funcionamiento de la entidad contratante o el cumplimiento de sus funciones, de conformidad con el literal c) del numeral 55.1 del citado artículo;



Que, el literal c) del numeral 55.1 del artículo 55 de la **Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas**, establece que las entidades pueden contratar directamente ante una situación de desabastecimiento que afecte o impida el funcionamiento de la entidad;

Que, seguidamente el literal c) del artículo 100° del Reglamento de la **Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas**, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, en adelante el Reglamento, precisa que el desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien o servicio, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que afecte o impida la operación de la entidad contratante o el cumplimiento de sus funciones;

Que, en merito a ello, el memorando N° D000393-2025-SERPAR-LIMA-OSTI de fecha 06 de noviembre del 2025, la Oficina de Sistemas y Tecnologías de la Información, solicita información a la Oficina de Abastecimiento respecto al estado del procedimiento de selección para la Contratación del Servicio de Transmisión de Datos y Acceso a Internet para el Servicio de Parques de Lima, advirtiendo que, el 12 de setiembre de 2025 se firmó el Acta de Conformidad de Instalación e Inicio del servicio del Contrato Complementario N°01-2025-SERPAR LIMA el cual se da como contingencia de dos (02) meses de servicio de internet para la culminación del proceso del concurso de la nueva contratación, el cual vence indefectiblemente el día 12 de noviembre del 2025;

Que, posteriormente con el Informe N° D001979-2025-SERPAR-LIMA-OA de fecha 19 de noviembre del 2025, la Oficina de Abastecimiento advierte la necesidad de aprobar una previsión presupuestal para el año 2026 ascendente al importe de S/ 88,500.00 (Ochenta y ocho mil quinientos con 00/100 soles), a fin de dar inicio al procedimiento de contratación del SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE DATOS Y ACCESO A INTERNET PARA EL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA, A FIN DE EVITAR EL DESABASTECIMIENTO, POR DOS (02) MESES O HASTA LA CULMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ACTUAL CONVOCADO, correspondiente al procedimiento de selección no competitivo de contratación directa devenido de una situación de desabastecimiento;

Que, con Memorando N° D001593-2025-SERPAR-LIMA-OGPPM de fecha 20 noviembre de 2025, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización otorga la Previsión Presupuestaria para el Año Fiscal 2026, por el importe de S/ 88,500.00 para el servicio de transmisión de datos y acceso a internet para el SERPAR LIMA, a fin de evitar el desabastecimiento, por dos (02) meses o hasta la culminación del procedimiento actual convocado, con cargo a la Oficina de Sistemas y Tecnologías de la Información, en la específica de gasto 2.3.2.2.2.3 Servicio de internet;

Que, seguido a ello, mediante Memorando N° D000428-2025-SERPAR-LIMA-OSTI de fecha 01 de diciembre del 2025, la Oficina de Sistemas y Tecnologías de la Información, indica que, tras haber realizado la evaluación correspondiente de los requisitos de calificación pertinentes, otorga conformidad técnica favorable respecto del proveedor GTD PERÚ S.A., validando los requisitos idóneos;



MUNICIPALIDAD DE
LIMA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Que, a través del Informe N° D002054-2025-SERPAR-LIMA-OA de fecha 03 de diciembre del 2025 la Oficina de Abastecimiento, advierte que, en razón a una demora en el procedimiento convocado primigeniamente, esto es, el exceso de doscientos y un (201) consultas y observaciones, se generó una situación extraordinaria e imprevisible, el mismo que sumado a la carga laboral propia que priorizaba la adquisición de bienes y la contratación de servicios para asegurar la operatividad de la TEMPORADA DE VERANO 2026 de las piscinas ubicadas en los Parques Metropolitanos Administrados por SERPAR LIMA, produzco una situación de desabastecimiento con la ausencia inminente del servicio;

Que, por lo expuesto emite opinión técnica favorable para la Contratación ante una Situación de Desabastecimiento del Procedimiento de Selección no Competitivo N° 001-2025-SERPAR-LIMA/DEC-01, para la Contratación del Servicio de Transmisión de Datos y Acceso a Internet para el Servicio de Parques de Lima, por el monto total de S/ 88,500.00 (Ochenta y ocho mil quinientos con 00/100 soles) que incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la contratación;

Que, en merito a lo señalado líneas arriba, con Memorando N° D001638-2025-SERPAR-LIMA-OGAF de fecha 03 de diciembre del 2025, la Oficina General de Administración y Finanzas traslada todos los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica y solicita la emisión de opinión legal favorable respecto de la procedencia de la contratación propuesta;

Que, mediante Informe N° D000235-2025-SERPAR-LIMA-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable, indicando que resulta procedente la emisión de acto administrativa que apruebe la Contratación del Servicio de Transmisión de Datos y Acceso a Internet para el Servicio de Parques de Lima, por el monto total de S/ 88,500.00 (Ochenta y ocho mil quinientos con 00/100 soles), al haberse configurado los presupuestos legales de la situación de desabastecimiento, de conformidad con la Ley N° 32069, Ley de Contrataciones Publicas y su Reglamento;

Que, de otra parte, se deberá iniciar el análisis para determinar las responsabilidades que correspondan por los hechos que generan la contratación directa por causal de situación de desabastecimiento;

Que, el artículo 102° del reglamento citado, indica que, *"La autoridad de la gestión administrativa aprueba la contratación mediante procedimientos no competitivos, en las siguientes causales: a), d), e), f), g), h), i), j), l) y m) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley. El titular de la entidad aprueba la contratación mediante procedimientos no competitivos en las siguientes causales: b), c), y k) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley"*; por lo que, la Gerencia General se encuentra facultada para la aprobación de la contratación de procedimientos no competitivos;

Que, con el visado por la Oficina de Sistemas y Tecnologías de la Información, la Oficina de Abastecimiento, la Oficina General de Administración y Finanzas, la Oficina General de Planeamiento Presupuesto y Modernización y la Oficina General de Asesoría Jurídica; y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 011, de fecha 11 de julio 2024, que

aprueba el Manual de Operaciones (MOP) del Servicio de Parques de Lima, SERPAR-LIMA y la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el procedimiento de selección no competitivo por causal de desabastecimiento prevista en el literal c) del numeral 55.1 del artículo 55° de la Ley N° 35069, Ley General de Contrataciones Públicas, concordante con el literal c) del artículo 100° de su Reglamento, para la contratación del "Servicio de Transmisión de Datos y Acceso a Internet para el Servicio de Parques de Lima; con la empresa a empresa GTD PERÚ S.A., por el monto de S/ 88,500.00 (Ochenta y ocho mil quinientos con 00/100 soles), por un periodo de dos (2) meses.

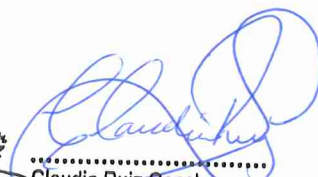
ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que la Oficina de Abastecimiento adopte las acciones necesarias que permitan efectuar la suscripción del contrato del procedimiento de selección no competitivo, aprobado en el artículo precedente, debiendo observar lo dispuesto por la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas; y, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N°009-2025-EF.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER que la Oficina de Abastecimiento publique la presente resolución, así como los informes técnicos y legales que la sustentan, en la PLADICOP dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 102.5 del artículo 102 del Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER que la Oficina de Abastecimiento remita copia de los actuados en el plazo de tres (3) días hábiles, bajo responsabilidad, a la Secretaría Técnica a que hace referencia la Ley del Servicio Civil, Ley N°30057, para que inicie las investigaciones pertinentes, a fin de establecer el deslinde de las responsabilidades a que hubiera lugar por el hecho que motiva la presente aprobación del procedimiento de selección no competitivo por causal de desabastecimiento.

ARTICULO QUINTO. - PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Web de SERPAR LIMA

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SERPAR
Servicio de Parques de Lima
Claudia Ruiz Canchapoma
Gerente General
Municipalidad Metropolitana de Lima

